



Lineamientos para la admisión, permanencia y entrega de beneficios para las y los becarios  
extranjeros inscritos en los Planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación  
Profesional Técnica.

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, en mi carácter de Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y de conformidad con los artículos 59 Fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 9, fracciones I y V, del Decreto de Creación del CONALEP, y

### **CONSIDERANDO**

Que el CONALEP, requiere emitir los presentes lineamientos para generar las condiciones, que le permita la mejor atención de los compromisos asumidos en el Programa Institucional de Mediano Plazo 2013-2018, objetivo 1, Estrategia 1.5, Impulsar la colaboración académica en el ámbito nacional e internacional.

Que para efectos de dar cumplimiento a los acuerdos de cooperación internacional suscritos entre el CONALEP e instituciones extranjeras, en materia de Educación y Formación Profesional Técnica (EFTP), requiere de la regulación del ingreso, permanencia y egreso de aquellos estudiantes de origen extranjero.

Que la Cláusula Sexta, fracciones IV y V de los Convenios de Coordinación para la Federalización del Sistema CONALEP, suscrito entre el Ejecutivo Federal y 30 Entidades Federativas, establecen la competencia del CONALEP para normar la operación de los servicios.

Que es necesario emitir los presentes Lineamientos para otorgar a los becarios extranjeros, la oportunidad de participar en la oferta educativa del Sistema CONALEP, para cursar una carrera de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en los planteles del Sistema.

Que es competencia de la Directora General del CONALEP, ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva, de conformidad con el artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo DG-12-/DCAJ-12/-UEIA-01/2016, por el que se actualizan los Lineamientos para la admisión, permanencia y entrega de beneficios para las y los becarios extranjeros inscritos en los Planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.**



## MARCO JURÍDICO

1. Ley Federal de las Entidades Paraestatales. DOF. 14-V-1986 y reformas.
2. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de junio de 1991 y reformas.
3. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de julio de 1993 y reformas.
4. Ley Federal del Derecho de Autor publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 1996 y reformas.
5. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2002 y reformas.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015.
7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública DOF. 09 de mayo de 2016 y reformas.
8. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de mayo de 1998 y reformas.
9. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2003 y reformas.
10. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978, reformado de conformidad con los decretos publicados el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011.
11. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2012.
12. Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. DOF. 10 de diciembre de 2012.
13. Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y reformado según publicación del 30 de abril de 2014.
14. Acuerdo Número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Titular de los Planteles que imparten Educación de tipo Medio Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de diciembre de 2008.
15. Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. DOF. 30 de enero de 2013.

16. Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018. DOF. 20 de mayo de 2013
17. Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018. DOF. 13 de diciembre de 2013.
18. Norma para la Capacitación de los Servicios Públicos, así como su Anexo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de mayo de 2005.
19. Programa de Mediano Plazo del CONALEP 2007-2012, aprobado por la Junta Directiva del CONALEP, en la Sesión celebrada el 19 de marzo de 2014.
20. Manual General de Organización del CONALEP, suscrito el 17 de septiembre de 2013.

## CAPITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El objeto de los presentes Lineamientos es regular la admisión, permanencia y entrega de beneficios a los becarios extranjeros inscritos en el Sistema CONALEP.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Sistema CONALEP y para los becarios extranjeros.

**Artículo 3.** El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias de personas, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan sexos indistintos.

**Artículo 4.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se deberán considerar las siguientes definiciones:

**ACUERDO:** Instrumento jurídico suscrito entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica con instituciones extranjeras.

**BECA:** Apoyo económico que recibe el alumnado extranjero que ingresa al Sistema CONALEP.

**BECARIO EXTRANJERO:** Alumno o alumna de nacionalidad y residencia extranjera, que se ha seleccionado con base en las convocatorias, para ser acreedor a los beneficios de una beca para estudiar en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**CARTA DE ACEPTACIÓN:** Documento expedido por la Unidad de Estudios e Intercambio Académico del CONALEP, con la que se formaliza la admisión de alumnos de nacionalidad extranjera para estudiar en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**CE:** Colegios de Educación Profesional Técnica del Sistema CONALEP.

**CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



**CONVOCATORIA:** Documento en el que se establecen las bases, criterios y requisitos que deben cumplir los alumnos de nacionalidad extranjera que desean obtener una beca para estudiar en el Sistema CONALEP.

**EXAMEN DE ADMISIÓN:** Instrumento de evaluación de conocimientos establecido, autorizado o reconocido por el CONALEP que se aplica a todo aspirante al ingresar al Sistema CONALEP para medir su nivel académico con relación a los estudios de educación secundaria.

**EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CONCURSO DE INGRESO:** Instrumento que se aplica en el Sistema CONALEP, para medir el nivel académico de un aspirante a becario extranjero en relación con los estudios equivalentes en México de Educación Secundaria.

**INSTITUCIÓN EXTRANJERA:** Institución extranjera educativa con la cual se tiene firmado un Acuerdo de Cooperación en materia internacional.

**LINEAMIENTOS:** Documento normativo para la admisión, permanencia y entrega de beneficios para los becarios extranjeros inscritos en los Planteles del Sistema CONALEP.

**RCEO:** Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

**REGLAMENTO ESCOLAR.-** Instrumento que regular las relaciones entre el Sistema CONALEP, con sus alumnos, antes de ingresar, durante y al concluir su formación como Profesional Técnico y Profesional Técnico-Bachiller.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**SISTEMA CONALEP:** Al Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

**VISA DE RESIDENTE TEMPORAL ESTUDIANTE:** Los extranjeros que desean permanecer en los Estados Unidos Mexicanos, por un periodo mayor a 180 días, para atender cursos, estudios, proyectos de investigación o formación en una institución educativa perteneciente al Sistema Educativo.

**UEIA:** Unidad de Estudios e Intercambio Académico del CONALEP.

**UODDF:** Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA**

**Artículo 5.** Los candidatos de nacionalidad extranjera que ingresen al Sistema CONALEP, para cursar una carrera, podrán participar en el proceso de asignación de becas establecido por las instituciones involucradas.

**Artículo 6.** Los requisitos administrativos, documentales y académicos a cumplir por los aspirantes a becarios, se establecerán en las convocatorias que sean publicadas a través de los medios de comunicación que determinen las instituciones involucradas.

**Artículo 7.** El aspirante a becario será evaluado mediante un proceso, que incluirá:

- I. Examen de admisión, y
- II. Entrevista.

**Artículo 8.** Los becarios extranjeros seleccionados, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Comunicar por escrito a la Embajada del país correspondiente en México, el motivo de su estancia y entregar al Titular del Plantel asignado copia del mismo;
- II. Tramitar la estancia legal en México y sus respectivas renovaciones;
- III. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP vigente;
- IV. Obtener un promedio mínimo general por semestre de 8.0, en una escala de 5 a 10, durante los estudios y ser alumno regular, para poder conservar los beneficios;
- V. Concluir los estudios y trámite de titulación conforme a la normatividad vigente del Sistema CONALEP,
- VI. Informar al Titular del Plantel de su adscripción el extravío del pasaporte o del documento migratorio, para que el tutor asignado lo asista en la realización de los trámites legales y administrativos ante la Agencia del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Migración;
- VII. Cuando requiera ausentarse del país, por periodos vacacionales establecidos en el Calendario Escolar del CONALEP, notificará por escrito al Titular del Plantel asignado, con 15 días de anticipación;
- VIII. En caso de emergencia, notificar inmediatamente por escrito al Titular del Plantel asignado con copia a la institución extranjera que pertenezca, cuando requiera ausentarse del país, informando el motivo;
- IX. Notificar por escrito al Titular del Plantel, la renuncia a la beca, con un mes de anticipación, especificando las causas que motivaron la determinación;
- X. Abstenerse de participar en actividades remuneradas, políticas así como respetar en todo momento las leyes mexicanas.

**Artículo 9.** Los becarios extranjeros podrán realizar cambio de Plantel y carrera de acuerdo con la oferta educativa y de conformidad con el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP.

El Titular del Plantel enviará en un término de cinco días hábiles la solicitud de cambio de Plantel o carrera a los Titulares de los CE, UODDF o RCEO, las que a su vez en el mismo término informarán al Titular de la UEIA, para su conocimiento.

**Artículo 10.** Los becarios extranjeros, tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser asistidos por personal del CE o de la UODDF o de la RCEO para la gestión de revalidación de estudios y trámites migratorios;
- II. Gozar de los beneficios otorgados por los acuerdos de cooperación internacional entre el CONALEP y las instituciones extranjeras.
- III. Gozar de los beneficios que se enuncian en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y en los presentes Lineamientos; y
- IV. Solicitar de manera oportuna los documentos de terminación de los estudios cursados, que lo acrediten como Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller;

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA**

**Artículo 11.** El CONALEP de conformidad con lo establecido en los acuerdos de cooperación internacional suscritos con las instituciones extranjeras, otorgarán a los becarios extranjeros las becas.

**Artículo 12.** Al Sistema CONALEP le corresponderá realizar la incorporación de los becarios extranjeros, al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), hasta que concluya los estudios de manera regular.

**Artículo 13.** Será responsabilidad de los becarios seleccionados cubrir los siguientes gastos:

- I. El apostillado de los documentos oficiales;
- II. Trámites migratorios en México;
- III. Trámites de titulación al término de los estudios en el Sistema CONALEP;
- IV. Revalidación de estudios de primaria y secundaria ante autoridades mexicanas; y
- V. Gastos personales.

**Artículo 14.** Al finalizar el periodo para concluir los estudios, sólo podrá autorizarse la extensión de los beneficios por las instituciones extranjeras, previa solicitud por escrito, presentada ante el Titular del Plantel al que está inscrito y se justifique su petición.

El Titular del Plantel enviará a los Titulares de los CE, UODDF o RCEO, la solicitud de extensión, en un término de cinco días hábiles, las que a su vez en el mismo término informarán al Titular de la UEIA, quien deberá solicitar la autorización a la institución extranjera.

**Artículo 15.** La cancelación de los beneficios a los becarios extranjeros procederá con base en los siguientes supuestos:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Tener un promedio menor a 8.0;
- III. Infringir alguna disposición establecida en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP vigente; y
- IV. Participar en actividades remuneradas, políticas, infringiendo las leyes mexicanas.

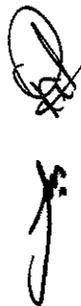
De los supuestos mencionados, el Titular del Plantel notificará a los becarios extranjeros por escrito, en un plazo no mayor a cinco días, el motivo de la cancelación de los beneficios, la baja del Plantel, notificando al CE, UODDF o RCEO; quienes informarán al Titular de la UEIA, para conocimiento de las instituciones extranjeras, solicitando la cancelación de la beca.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA CONALEP**

**Artículo 16.** Son obligaciones del Sistema CONALEP:

- I. De la UEIA, a través de la Coordinación de Cooperación Internacional:
  - a. Elaborar y difundir las convocatorias para la admisión de los becarios extranjeros que ingresen al Sistema CONALEP;
  - b. Aplicar el examen de concurso de ingreso y entrevistar a los candidatos extranjeros a través de los medio acordados entre ambas instituciones;
  - c. Seleccionar a los candidatos extranjeros que acreditaron los requisitos establecidos en las convocatorias vigentes;
  - d. Elaborar y entregar a los becarios extranjeros, la carta de aceptación, a través de la vía diplomática para realizar los trámites migratorios correspondientes para su ingreso a México; e
  - e. Informar y remitir al Titular del CE, UODDF o RCEO, los resultados del proceso de selección de becarios extranjeros.
  
- II. De los CE, UODDF o RCEO, a través del área de Servicios Escolares:
  - a. Recibir la documentación de los becarios extranjeros y asignar el Plantel de acuerdo con la carrera elegida por el interesado (a);



- b. Supervisar el proceso de inscripción de los becarios extranjeros en el Sistema de Administración Escolar, en los tiempos señalados por el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP vigente;
- c. Supervisar con el Titular del Plantel asignado la estadía de los becarios extranjeros, durante el periodo de estudios; y
- d. Supervisar con el Titular del Plantel asignado realice la entrega de la documentación al término de los estudios.

III. De los Planteles, a través del área de Servicios Escolares:

- a. Asignar un tutor o el número que corresponda, para que asista a los becarios extranjeros, en la gestión de revalidación de estudios y trámites migratorios; quien supervisará el desempeño escolar;
- b. Recibir y revisar la documentación de los becarios extranjeros para proceder a la inscripción del interesado en el Sistema CONALEP, asignándole una matrícula escolar;
- c. Aplicar el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP vigente, de manera igualitaria para los becarios extranjeros;
- d. Supervisar semestralmente el desempeño escolar de los becarios extranjeros; y
- e. Realizar los trámites escolares, garantizando la entrega de toda la documentación al término de los estudios cursados, que los acrediten como Profesional Técnico o Profesional Técnico Bachiller.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 17.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los presentes Lineamientos por parte de los servidores públicos del Sistema CONALEP, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18.** Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Director General del CONALEP.



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al siguiente día hábil posteriores a su notificación por parte de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos de que se encuentra el ordenamiento, en la Normateca de la página WEB del CONALEP.

**SEGUNDO.** A partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, queda abrogado el Acuerdo número DG-13/DCAJ/13/UEIA-01/2006, por el cual se expidieron las Normas para la admisión, permanencia y tipo de apoyos para alumnos Beliceños en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, suscritas el cuatro de agosto de 2006.

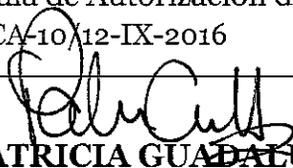
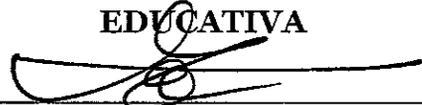
Metepac, Estado de México, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

**M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**



**603-APO-PR-02- CC-F-3**

**FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Nombre del Ordenamiento</b>	
Acuerdo DG-12-/DCAJ-12/-UEIA-01/2016, por el que se actualizan los Lineamientos para la admisión, permanencia y entrega de beneficios para las y los becarios extranjeros inscritos en los Planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.	
<b>Tipo de Emisión:</b> <b>Nuevo</b> ( ) <b>Modificación</b> ( X )	Número de Revisión: ( 01 )
Razones de la emisión	Regular la admisión, permanencia y los beneficios que se otorgarán a las y los becarios extranjeros inscritos en el Sistema CONALEP.
No. de Dictamen aprobado por el Grupo de Trabajo: GT-10/09-IX-2016	Fecha: 09-IX-2016
No. de Cédula de Autorización del Dictamen del COMERI: CA-10/12-IX-2016	Fecha de Emisión: 12-IX-2016
 <b>LIC. PATRICIA GUADALUPE GUADARRAMA HERNÁNDEZ</b>  <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS E INTERCAMBIO ACADÉMICO</b>	<b>LIC. LUIS RODOLFO MUNGUÍA ÁLVAREZ</b>  <b>DIRECTOR DE PROSPECCIÓN EDUCATIVA</b> 
(nombre del funcionario) Propone	(nombre del funcionario) Integra

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	Con fecha 4 de agosto de 2006, se expidió el Acuerdo número DG-13/DCAJ/13/UEIA-0172006, por el cual se expidieron las Normas para la admisión, permanencia y tipo de apoyos para alumnos Beliceños en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.	Se emitió con la finalidad de regular la admisión, permanencia y el tipo de apoyos que se otorgará a los becarios beliceños en el Sistema CONALEP, en el marco de cooperación Educativa y Cultural, suscrito entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del gobierno de Belice para el fortalecimiento de la educación y capacitación técnica con base en el artículo II, inciso b)
01	Con fecha 21 de septiembre de 2016, Acuerdo DG-12-/DCAJ-12/-UEIA-01/2016, por el que se actualizan los Lineamientos para la admisión, permanencia y entrega de beneficios para las y los becarios extranjeros inscritos en los Planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica..	Se actualizó con la finalidad de regular la admisión, permanencia y entrega de beneficios a los becarios extranjeros inscritos en el Sistema CONALEP.



EL PRESENTE ACUERDO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACUERDOS EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL COLE-

GIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA. A FOJAS 202 pag 108

EN EL VOLUMEN I CON FECHA 21 de Septiembre de 2016 fue expedido Acuerdo DG-12/DCAJ-12/UEIA-01/2016, por el que se actualizan los lineamientos para la admisión, permanencia y entrega de beneficios para las y los becarios extranjeros inscritos en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.  
MATEPEC, EDO. DE MEX. A 22 DE Septiembre DE 2016 (fecha de registro)

Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS